

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2021-00054-00
Clase EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY KATHERYN BAQUERO POVEDA
Demandado: EDILSON LEAL MOLINA

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

No se tiene en cuenta la notificación allegada por la apoderada judicial del parte actor con el escrito obrante a folio 55 del cuaderno principal, y que le fue remitida al demandado EDILSON LEAL MOLINA, pues una vez revisados los anexos se observa que en el citatorio aportado se hace alusión a una providencia de fecha que no corresponde a la que ha de notificarse.

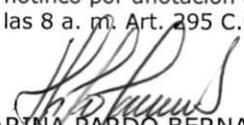
En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar nuevamente al demandado EDILSON LEAL MOLINA, conforme a las disposiciones del art. 291 y 292 del C.G. del P., concordante con lo establecido en al art. 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos y del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
22/08/22

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 23 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA